

TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO DEL CONTRATO DE SOCIEDAD POR EL
QUE SE CONSTITUYE "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL
VARIABLE.

INSTRUMENTO. 75482.
LIBRO. 2899.
AÑO. 2014.
FLV/NLGG/JJPM.

Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal
Moctezuma No. 43 Col. Toriello Guerra Deleg. Tlalpa, C.P. 14050 México, D.F.
Teléfonos 9157 0930 (con 10 líneas) 5666 0939
Fax. 5665 0622

75482/14
75482



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

75482
1



LIBRO DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE. ----- FLV/NLGG/JJPM.-----
INSTRUMENTO NUMERO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA
Y OCHO -----

----- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintisiete de enero de dos mil catorce. -----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número
doscientos veintisiete del Distrito Federal, hago constar **EL CONTRATO DE
SOCIEDAD** por el que se constituye "**GRUPO NADACE**", **SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE**, en el que intervienen los señores CARLOS ALBERTO
RAPHAEL DE LA MADRID y CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHÍN al tenor de los
estatutos que siguen a la descripción de la autorización otorgada por la Secretaría de
Economía que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "A" de la cual
relaciono lo siguiente: -----

CLAVE ÚNICA DEL DOCUMENTO (CUD): A DOS CERO UNO CUATRO CERO UNO
DOS SIETE UNO CERO DOS CUATRO UNO CUATRO CERO SIETE CINCO SEIS. -----

FECHA: Veintisiete de enero de dos mil catorce. -----

----- **ESTATUTOS.** -----

----- **DENOMINACIÓN.** -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social es "**GRUPO NADACE**", y se usará
seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, o de sus
abreviaturas "**S.A. DE C.V.**". -----

----- **OBJETO.** -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto: -----

A).- La realización, supervisión, dirección, proyección, presupuesto, administración y
mantenimiento de todo tipo de obras de ingeniería, urbanización y arquitectura, sean
públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o
demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño, exploración, localización y
perforación conducentes; así como la adquisición, enajenación, administración,
arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de inmuebles. -----

B).- Diseñar, proyectar, presupuestar, formular avalúos, realizar, supervisar y dirigir
todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas, relacionadas
con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, caminos,
bordos, abrevaderos, desmontes agrícolas o ganaderos; así como la exploración,
localización y perforación de todo tipo de pozos, previos los permisos correspondientes.

C).- La adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura sean públicas o privadas.-----

D).- La compra, venta, importación y exportación por cuenta propia o de terceros de toda clase de materiales y equipo para la construcción.-----

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

I.- Ejecutar toda clase de actos de comercio pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con el objeto anterior. -----

II.- Elaborar toda clase de productos relacionados con su objeto. -----

III.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios. -----

IV.- Celebrar contratos, convenios así como adquirir por cualquier título patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística. -----

V.- Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea federal o local. -----

VI.- Comprar, vender o recibir a cualquier título acciones, bonos, obligaciones y valores de cualquier clase y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, así como participar con otras sociedades de objeto similar y entrar en comandita. -----

VII.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo noveno de la Ley del Mercado de Valores.-----

VIII.- Adquirir partes sociales. -----

IX.- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

X.- Adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles necesarios para su objeto.-----

XI.- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto. -----

XII.- Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. -----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

75482

3

XIII.- En general la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos ya sean civiles, mercantiles o de crédito. -----

XIV.- La sociedad podrá establecer agencias, oficinas y/o sucursales, dentro o fuera de la República Mexicana, así como señalar domicilios convencionales para la ejecución de determinados actos y contratos. -----

La sociedad no podrá dedicarse a actividades reservadas al Estado o a mexicanos, así como a actividades que requieran de autorización o concesión, salvo que previamente las obtenga. -----

----- DOMICILIO. -----

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en MÉXICO DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. -----

----- DURACIÓN. -----

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento. -----

----- CLÁUSULA DE EXTRANJERÍA. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Los accionistas adoptan la cláusula a que alude el artículo catorce del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, el cual es del tenor literal siguiente:-----

“Cuando en los estatutos sociales no se pacta la cláusula de exclusión de extranjeros, se debe celebrar un convenio o pacto expreso que forme parte integrante de los estatutos sociales, por el que los socios extranjeros, actuales o futuros de la sociedad, se obligan ante la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto de:--

- I.- Las acciones, partes sociales o derechos que adquieran de dichas sociedades;-----
- II.- Los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, y -----
- III.- Los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sean parte las propias sociedades. -----

El convenio o pacto señalados deberán incluir la renuncia a invocar la protección de sus gobiernos bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación los derechos y bienes que hubiesen adquirido”. -----

----- CAPITAL SOCIAL. -----

ARTÍCULO SEXTO.- El capital social mínimo es la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado, y está representado por TRES MIL acciones nominativas, con valor nominal de MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, cada una. -----

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas. -----

En caso de disminución se aplicará ésta proporcionalmente sobre el valor de todas las acciones y la Asamblea fijará las normas de prorrato de la amortización y la fecha en que las amortizaciones deban surtir efecto. -----

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas. -----

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones que forman parte del capital social. -----

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos con tal carácter en dicho libro. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se transcribirá el artículo quinto de estos estatutos y llevarán la firma de dos miembros del Consejo de Administración o del Administrador Único. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones. -----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. -----

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social. -----

Dicho acuerdo se publicará en el Diario Oficial de la Federación, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa. -----

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones. -----

----- ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. -----

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente: -----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
Notaría 227 del Distrito Federal
México

75482

5

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.-----

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.-----

II.- Se celebrarán en el domicilio social.-----

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los Comisarios.-----

IV.- La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación o en el periódico de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, salvo que la Asamblea de Accionistas determine otra cosa; dicha convocatoria se hará siempre al menos con quince días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse.-----

La convocatoria deberá contener el Orden del Día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.-----

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.-----

V.- Actuará como Presidente el del Consejo de Administración, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designe el Presidente.-----

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.-----

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas al menos por el Presidente, el Secretario y por el Comisario, en su caso.-----

IX.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Asamblea General o Especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes.-----

----- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o por un Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas. En ningún caso podrá ser inferior a dos. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El Consejo de Administración se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de los presentes. El Presidente tiene voto de calidad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y el Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada Sesión de Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha Sesión de Consejo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Las resoluciones que sean tomadas fuera de Sesión por unanimidad de los consejeros, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidos en Sesión, siempre que se confirmen por escrito y se ratifiquen dentro de los ocho días siguientes. -----

----- FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN -----

----- O DEL ADMINISTRADOR ÚNICO. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:-----

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

75482

7

Estados de República Mexicana y del Código Civil Federal, e inclusive en materia laboral, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, promoviendo, conciliando y contestando toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, así como interponer los recursos legales procedentes. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

- A).- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. -----
- B).- Para transigir. -----
- C).- Para comprometer en árbitros. -----
- D).- Para absolver y articular posiciones. -----
- E).- Para recusar. -----
- F).- Para hacer cesión de bienes. -----
- G).- Para recibir pagos. -----
- H).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la Ley, así como para coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de República Mexicana y del Código Civil Federal, e inclusive en materia laboral, en concordancia con los artículos once, seiscientos noventa y dos, setecientos ochenta y seis, ochocientos ochenta y seis y siguientes, así como ochocientos setenta y demás aplicables de la Ley Federal del Trabajo en vigor, a fin de que el Administrador Único, o en su caso, el Consejo de Administración, comparezca ante las autoridades del trabajo en asuntos laborales en que la sociedad sea parte o tercera interesada, para que la represente ante las autoridades y tribunales del trabajo, locales o federales, especialmente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, incluyendo el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo

Nacional para el Consumo de los Trabajadores, quedando facultado expresamente para intervenir en todo el procedimiento de las reclamaciones laborales y el de amparo. -----

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

V.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias. -----

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad. -----

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. -- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

----- ÓRGANO DE VIGILANCIA. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios Comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. -----

----- INFORMACIÓN FINANCIERA. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los ejercicios de la sociedad durarán un año y serán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Del resultado de los estados financieros, previo pago del Impuesto Sobre la Renta y del reparto de utilidades a los trabajadores, el remanente se aplicará como sigue: -----

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. -----

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales. -----

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la Asamblea. -----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

75482

9



IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.-----

----- DISOLUCIÓN. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- La sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la Ley. -----

----- LIQUIDACIÓN. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.-----

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

----- ARTÍCULOS TRANSITORIOS. -----

PRIMERO.- El capital social mínimo o sea la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, quedó totalmente suscrito y pagado en efectivo MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera:-----

CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID, MIL QUINIENTAS ACCIONES con valor nominal de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHÍN, MIL QUINIENTAS ACCIONES con valor nominal de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS, MONEDA NACIONAL. -----

TOTAL.- TRES MIL ACCIONES, con valor nominal de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL.-----

SEGUNDO.- Los comparecientes de este instrumento acuerdan: -----

I.- Confiar la administración de la sociedad a un Consejo de Administración, el cual estará integrado por las personas y con los cargos que a continuación se indican: -----

NOMBRE: ----- CARGO: -----

CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID. ----- PRESIDENTE.-----

CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHÍN. ----- SECRETARIO. -----
ISRAEL ARIAS DÁVILA. ----- TESORERO. -----

El Consejo de Administración designado, tendrá las facultades consignadas en el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales. -----

II.- Designar como Comisario de la sociedad al señor JOSÉ FRANCISCO MORENO ÁVILA. -----

III.- Designar como apoderados de la sociedad a: -----

A).- Los señores CARLOS ALBERTO RAPHAEL DE LA MADRID y CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ROCHÍN, quienes con independencia de sus cargos como miembros del Consejo de Administración, gozarán de las siguientes facultades, y con la limitación que más adelante se indica:-----

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: -----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir. -----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

VII.- Para recibir pagos. -----

VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la Ley, así como coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal. -----

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

75482

11



c).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

d).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

e).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

f).- LIMITACIÓN.- Los apoderados ejercerán las facultades a que se refieren los incisos c), d) y e) siempre de manera conjunta; en los demás casos podrán actuar individualmente.

B).- A los señores JOSÉ FRANCISCO MORENO ÁVILA y ARTURO SIMÓN ROMERO, quienes gozarán de las siguientes facultades, y con la limitación que más adelante se indica:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la Ley, así como coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal,

de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

c).- Los apoderados quedan facultados para llevar a cabo todos los actos y firmar o recibir toda la documentación, ya sea pública o privada que se requiera para alcanzar el objeto del presente poder.-----

d).- Los apoderados podrán ejercitar el presente poder en forma conjunta o separada.---

e).- LIMITACIÓN.- Los apoderados ejercerán las facultades a que se refieren los incisos

a) y b) única y exclusivamente para realizar todos los trámites y gestiones necesarios para obtener la firma electrónica avanzada (FIEL) de la Sociedad ante las autoridades competentes; y realizar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), el Sistema del Ahorro para el Retiro (SAR), la Tesorería del Distrito Federal, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y, en general, ante cualquier autoridad fiscal o administrativa, sea federal, estatal o municipal, todo tipo de trámites y gestiones relacionadas con las obligaciones tributarias o administrativas de la poderdante, entre los que se incluyen, de manera enunciativa pero no limitativa, presentar avisos, declaraciones, pagos, solicitudes de devolución de contribuciones y, en general, para que puedan llevar a cabo cualquier acto tendiente a proteger los intereses de dicha sociedad ante las referidas autoridades, quedando facultados para recibir, en su caso, devoluciones de impuestos a favor de la poderdante. En ejercicio del presente poder, los apoderados estarán facultados para interponer todo tipo de recursos y procedimientos administrativos ante las mismas autoridades, incluyendo en éstas, al Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y cualquier otro a nivel federal, estatal o municipal, y seguir el proceso en todos sus trámites e instancias hasta su final solución.-----

C).- Al señor ALEJANDRO VIRGYLE PÉREZ-CORTÉS VILLALOBOS, quien gozará de poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

75482

13

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros.-----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para recibir pagos.-----

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón de estas últimas cuando lo permita la Ley, así como coadyuvar con el Ministerio Público en el ejercicio de la acción penal.-----

TERCERO.- Los comparecientes de este instrumento manifiestan que obra en la caja de la sociedad la suma de TRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, importe del capital social mínimo fijo.-----

YO EL NOTARIO DOY FE:-----

I.- Que me identifiqué plenamente como Notario ante los comparecientes, quienes a mi juicio tienen capacidad legal para la celebración de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B".-----

II.- Que respecto a la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita:-----

a).- Los comparecientes han sido identificados conforme a la certificación primera de este instrumento;-----

b).- Los comparecientes declaran que el contenido del presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios con el suscrito Notario por tratarse de una relación de servicios profesionales;-----

c).- El otorgamiento del acto consignado en este instrumento constituye una actividad vulnerable que será objeto de aviso ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;-----

d).- Declaran los comparecientes que en el presente instrumento actúan en su nombre y por cuenta propia por ser quienes se benefician de los actos que se contienen y quienes ejercen los derechos de uso, goce, disfrute, aprovechamiento o disposición del objeto de este instrumento y por tanto no existe dueño beneficiario; y,-----

e).- Los comparecientes declaran que el capital social fue pagado con anterioridad a la firma de este instrumento. -----

III.- Que los comparecientes manifiestan que las declaraciones que realizaron en este instrumento, las hicieron bajo protesta de decir verdad y que les di a conocer las penas en que incurrirían quienes declaran con falsedad. -----

IV.- Que advertí a los comparecientes que deberán acreditarme, dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente instrumento, haber presentado la solicitud de inscripción de la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente. -----

V.- Que advertí a los comparecientes que en virtud de haberles solicitado sus claves de Registro Federal de Contribuyentes y sus cédulas de identificación fiscal y no haberme sido proporcionadas procederé a dar el aviso correspondiente a la autoridad fiscal competente. -----

VI.- Que advertí a los comparecientes que en términos del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, será responsable por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiere causar el uso indebido o no autorizado de su denominación, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al citado Reglamento; así como de la eventual obligación que tiene de proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por ésta, en relación con dicha denominación. -----

VII.- Que los comparecientes declaran por sus generales ser:-----
Carlos Alberto Raphael de la Madrid, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en calle Sierra Mojada número doscientos treinta y nueve, colonia Jardines del Pedregal, delegación Álvaro Obregón, en este Distrito Federal, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "RAMC731212M67" (RAMC SIETE TRES UNO DOS UNO DOS M SEIS SIETE) y con Clave Única de Registro de Población "RAMC731212HDFPDR00" (RAMC siete tres uno dos uno dos HDFPDR cero cero). ----
Carlos Enrique Sánchez Rochín, mexicano, originario de Mazatlán, Estado de Sinaloa, lugar donde nació el día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cuatro, casado, con domicilio en calle Santa Catalina número cuatrocientos dieciséis, colonia



Lic. Carlos Antonio Morales Montes de Oca
 Notaría 227 del Distrito Federal
 México

75482

15



Insurgentes San Borja, delegación Benito Juárez, en este Distrito Federal, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes "SARC740724000" (SARC SIETE CUATRO CERO SIETE DOS CUATRO CERO CERO CERO) y con Clave Única de Registro de Población "SARC740724HSLNCR05" (SARC SIETE CUATRO CERO SIETE DOS CUATRO HSLNCR CERO CINCO).-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento.-----
 IX.- Que leído y explicado el valor, consecuencias y alcances legales de este instrumento a los comparecientes y enterados del derecho que tienen de leerlo personalmente, manifestaron su comprensión plena y conformidad con él y lo firmaron el día veintiocho de enero de dos mil catorce, mismo momento en que lo autorizo.-----

-----Doy fe.-----
 Firma de los señores Carlos Alberto Raphael de la Madrid y Carlos Enrique Sánchez Rochín.-----

Carlos Antonio Morales Montes de Oca.-----Firma.-----
 El sello de autorizar.-----

-----ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS.-----
 -----NOTA UNO.-----

Con esta fecha, agrego al apéndice de este instrumento los documentos con que se comprueba el cumplimiento de los requisitos legales originados por el mismo.-----
 -----Doy fe.-----

México, Distrito Federal, a doce de febrero de dos mil catorce.-----
 Carlos Antonio Morales Montes de Oca.-----Rúbrica.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, titular de la notaría número doscientos veintisiete del Distrito Federal. -----

EXPIDO PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, PARA "GRUPO NADACE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCION, EN DIECISÉIS PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE. -----

-----DOY FE.-----

SARH/AHOR.





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL
DISTRITO FEDERAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 512108 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

GRUPO NADACE , SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de Ingreso	Hora
190234	28/03/2014	14:48:24

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017227 CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE
Domicilio DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 75482

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M4 512108	CONSTITUCION DE SOCIEDAD	28/03/2014

Caracteres de autenticidad de la Firma Electrónica: 7b54c7d5e59d3febe448f6d0db1ef64c7239a6e9 Secuencia No. 662806

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 15,572.00	03/03/2014	9390020429929F0KYRCW
<hr/>		
\$ 15,572.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Pedro Manuel Hernandez Baños

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



**SE TOMO RAZON DE LOS
DATOS DE INSCRIPCION
EN EL PROTOCOLO.**





AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL

En atención a la reserva realizada por Carlos Antonio Morales Montes De Oca, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, fracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, fracción XII, y 22 fracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012. SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO NADACE. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o



DECLARACION DE LA COMISION DE INVESTIGACIONES

La Comision de Investigaciones de la Secretaria de Gobernacion, en virtud de las facultades que le confiere el articulo 19 de la Ley de la Comision de Investigaciones, ha investigado y ha declarado lo siguiente:

Que el Sr. [Nombre], de nacionalidad [Nacionalidad], con domicilio en [Domicilio], ha sido denunciado por [Denunciante] por haber cometido el delito de [Delito], el dia [Fecha] de [Mes] de [Año] en [Lugar].

Que el Sr. [Nombre] ha sido denunciado por [Denunciante] por haber cometido el delito de [Delito], el dia [Fecha] de [Mes] de [Año] en [Lugar].

Que el Sr. [Nombre] ha sido denunciado por [Denunciante] por haber cometido el delito de [Delito], el dia [Fecha] de [Mes] de [Año] en [Lugar].

COMISION DE INVESTIGACIONES

En consecuencia, se declara que el Sr. [Nombre] es responsable de los hechos denunciados y se le impone la pena de [Pena] por el delito de [Delito].

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales no dé el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados, y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho acto, deberá de dar, a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de formalización del instrumento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 28 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

I. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

II. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA



10-10-1971

... (faint, illegible text) ...

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía; VmX0OvHMUVLsLigeM/lyCWRdeZE=

Sello Secretaría de Economía:

99d802df3602e623c59d13c324ed4763dcb7f2c3d3d9ab3a180b3cb14e82389b2faf30bf447952fe4ccf5080e24946c22f61bb
31264d54be42b7e7195311d96e5801426d5479e9fc46966dfaa09eef264ac0720eb5357f5a22eea238e385e661af16041a2b
d51caffdd4959264430b496512fcc3863f47556cadf857b8aedc2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia|Fecha:20140127102502.226Z|Digestion:3NXRFIZTZiOILdBjniFDsPJcp0=



DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: VmX0OvHMUvLsLigeMlyCWRdeZE=

Sello Secretaría de Economía:

99d802df3602e623c59d13c324ed4763dcb7f2c3d3d9ab3a180b3cb14e82389b2faf30b1447982fe4cdf5080e24946c22f61bb
31264d54be42b7e7195311d96e5801426d5479e9fc46966dfaa09eef264ac0720eb5357f5a22eea238e385e681af16041a2b
d51caffdd4959264430b496512fcca3863f47556cadf857b8aedc2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx,

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito

Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de

Economia|Fecha:20140127102502.226Z|Digestion:3NXRFfZTzIOlLdBjniFDsPJjcp0=





100-100000

Washington, D.C. [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: lly5WNU1pVFOKn2AQWq1kF2sAIA=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:

4af2217413baaff7e1388d16222da6b07e9c93e362f02c45fffd612766a6ca82fcb2607d97d945e0581fae06cf0e12daa5354dc8529a31f04aa7496df7947900b995f2073c85fba47687a12967c7b296d650eb328e7bf0549fb0964f0ac8248bede7024bc3bc24feb091cdf510ee7b21ee041d48593e5ceab84d0aaa5e8cf

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 275106190557734483167086766774038604807290466867-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDV08, OID.2.5.4.45=LORD800314EY9, C=MX, O=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

Sello de Tiempo del momento de la emisión del dictamen favorable: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia/Fecha:20140123141800.126Z]Digestion:6FtBZqBsN6fMIE/n59glUYrRnk=



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: v2IDiAEQa9qGksXW40xP5yRYo0=

Sello de la persona solicitante: DZKfbS92VHuqUvIhe285+uNqgI8fEX0sfmRk4wIA2yLbhuGROTDMI1oneEs/ma3s2LhcM9oTCqMFC/aTV2g5lczMrpBg0YTNijNW0uKNwd86zqjvSH-EgcEye71NEW4Sf1tqbdoitNKsgurRaUH2OI+DYHa/Or3bAmuvoo=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734483187068766755592352086914774838-SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLRN05, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27, O=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, OID.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito Federal,C=MX,CN=ts1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de Economia/Fecha:20140127102502.272Z]Digestion:5NTx3RIAXA,jbQC8N4o1ZxPysAg=





1914

Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

Several lines of faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Several lines of faint, illegible text in the middle section of the page.

Several lines of faint, illegible text in the lower middle section of the page.

Several lines of faint, illegible text in the lower section of the page.

Several lines of faint, illegible text at the bottom of the page.

GRUPO NADACE
14-24-11 (75462)



CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

C. DIRECTOR (A) DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
PRESENTE

01412

FOLIO A201401271024140756

C. de MEXICO, D.F., a 4 de febrero de 2014

Con fundamento en lo previsto en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 del Reglamento de la Ley de Extranjería, se ratifica que con fecha 27 de enero de 2014 mediante instrumento público número 75462, se otorgó a la persona física GRUPO NADACE S.A. DE C.V., con la autorización de la Secretaría, el número A201401271024140756 de fecha 27 de enero de 2014, para que en el territorio de la República Mexicana, se otorgara la cláusula de admisión de extranjeros, en virtud de la cual los nacidos en el extranjero, en el momento de su ingreso al territorio nacional, serán considerados como nacionales en términos de la Ley de Extranjería y del Registro Nacional de Extranjeros.

GRUPO NADACE S.A. DE C.V.
con la autorización de la Secretaría,
27 de enero de 2014

Instrumento número A201401271024140756 de fecha 27 de enero de 2014

CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
227 de la ciudad de MEXICO, D.F.

Notario/Corredor Público

Al otorgar la cláusula de admisión de extranjeros, se otorga a los extranjeros que ingresen al territorio nacional, en virtud de la cual los nacidos en el extranjero, en el momento de su ingreso al territorio nacional, serán considerados como nacionales en términos de la Ley de Extranjería y del Registro Nacional de Extranjeros.

Nombre del Fedatario: LIC. CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA

Dirección: CALLE MOCTEZUMA 43

COL. TORIELLO GUERRA

DELEG. TLALPAN C.P. 14050

Teléfono: 56-66-09-39



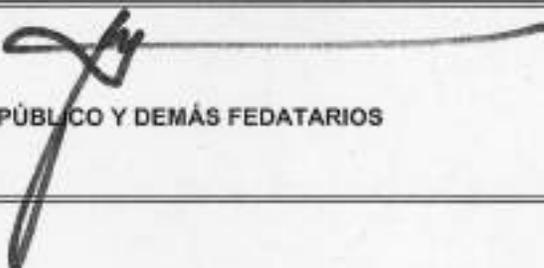
Handwritten signature of Carlos Antonio Morales Montes de Oca.



El presente instrumento se otorgó en el Libro Oficial de Fección el 15 de junio de 2012.



INFORME DE OMISIÓN DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN, AVISOS DE LIQUIDACION O DE CANCELACIÓN DE PERSONAS MORALES

Información de la Omisión (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	GRUPO NADACE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Señale si se trata de solicitud de inscripción o el tipo de cancelación que se trata.	Inscripción
RFC de la sociedad que inicia su liquidación.	
RFC de la sociedad que procede su cancelación.	
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	MOMC610128E27
Clave única de registro de población.	MOMC610128HCLRNRC6
Apellido paterno, materno y nombre.	MORALES MONTES DE OCA CARLOS ANTONIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	01
Mes Final.	01
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Omisión de presentación
Ejercicio.	2014
<p style="text-align: center;">FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS</p> 	

Art. 27
FLV/rbar
14-24-11 (75462)

JJS



2018-01-01

El presente documento constituye el acta de la reunión convocada por el SAT para el día 15 de enero de 2018, con el fin de informar a los representantes de las empresas que forman parte del Comité de Asesoría de la Ley de Ingresos para el Estado de México, sobre el contenido de la Ley de Ingresos para el Estado de México, publicada en el Diario Oficial del Poder Judicial de la Federación el día 15 de enero de 2018, y sobre el contenido de la Ley de Ingresos para el Estado de México, publicada en el Diario Oficial del Poder Judicial de la Federación el día 15 de enero de 2018.

[Handwritten signature]





El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MOMC610128E27**
Archivo recibido: **MOMC610128E270NOT27E1ECE2423031.dec**
Tamaño: **914 bytes**
Fecha de Recepción: **4/2/2014**
Hora de Recepción: **17:53:45**
Folio de Recepción: **10182613**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Espere por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



742

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS

CONSTITUCION
ARTICULO 100
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS

El presente es un documento que se emite en virtud de las facultades conferidas al Poder Judicial de la Federación por el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guaymas.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guaymas, se declara que el presente es un documento que se emite en virtud de las facultades conferidas al Poder Judicial de la Federación.

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUAYMAS

SECRETARÍA DE
HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y
DEMÁS FEDATARIOS

Nombre del Notario Público o Fedatario:	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MOMC610128E27
Nombre del Archivo Electrónico:	MOMC610128E27NOT27E1ECE2423031.doc
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	04/02/2014 17:53
Número de Operación del Acuse:	68C78
Ejercicio:	2014
Tipo de Declaración:	Normal
Período:	Enero - Enero
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	1
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	0

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 05/02/2014 2:43:52 PM

Cadena Original:

```
||10001=MOMC610128E27|10002=MOMC610128HCLRNR05|10021=2014|10100=01|10101=01|10102=2|20001=19080|20002=10182613|40002=20140204|40003=17:53|121=1|421=2|521=2|821=1|721=2|100123=1|30003=000001000007000112188||
```

Sello Digital:

```
||jnGQkciRadA4jGayvjb7HfVvellog25QoCmgKwc1AWPpTGHuOTvXiGEfz9SDVfgmfaZm4FTb7opP5bM+ItAbCAtRsLaGEAQMgRp2Iv0fmP0sNIKwYSi6IKIIDxQyVp0cdQTBDNQ8hU8fF4JLA9%cmamzNNuobqy@FkHvk=||
```

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



DECLARATION OF ACCEPTANCE

DECLARACION INFORMATIVA DE ACEPTACION DE LOS REGISTROS

DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION

DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION
DECLARACION DE ACEPTACION

**AVISO DE OMISION EN PROPORCIONAR EL REGISTRO FEDERAL DE
CONTRIBUYENTES
POR PARTE DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE PERSONAS MORALES**

Identificación de la Sociedad (1)	
Denominación o razón social de la sociedad.	GRUPO NADACE SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
Datos de identificación de Socio y Accionista. (1)	
Clave única de registro de población.	RAMC731212HDFPDR00
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	RAPHAEL DE LA MADRID CARLOS ALBERO
Datos de identificación de Socio y Accionista. (2)	
Clave única de registro de población.	SARC740724HSLNCR05
Apellido paterno, materno y nombre(s) o denominación o razón social.	SANCHEZ ROCHIN CARLOS ALBERTO
DATOS DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	
Registro federal de contribuyentes.	MOMC610128E27
Clave única de registro de población.	MOMC610128HQLRNR05
Apellido paterno, materno y nombre.	MORALES MONTES DE OCA CARLOS ANTONIO
Señale la periodicidad de la declaración que presenta.	Por operación
Mes Inicial.	01
Mes Final.	01
Tipo de Declaración N= Normal, C= Complementaria.	Normal
Señale el tipo de operación que declara.	Aviso de omisión de RFC de socios o accionistas de personas morales
Ejercicio.	2014
FIRMA DEL NOTARIO PÚBLICO Y DEMÁS FEDATARIOS	

FLV/aberr
14-29-11(75482)
AVISO DE ACCIONISTAS

[Handwritten signature]



AVISO DE OTORGAMIENTO DE LICENCIA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO
Calle de la Universidad 2140000
Código Postal: 10480000

Se declara que el presente documento es una copia auténtica del original que se encuentra en el archivo de este organismo, debiendo ser tratado como tal para todos los efectos legales que correspondan.

En la ciudad de La Habana, a los _____ días del mes de _____ del año 20____.

[Handwritten signature]





SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



El estado de su declaración es el siguiente:

Usuario: **MOMC610128E27**
Archivo recibido: **MOMC610128E270NOT27E1ECE2423011.dec**
Tamaño: **986 bytes**
Fecha de Recepción: **4/2/2014**
Hora de Recepción: **17:52:59**
Folio de Recepción: **10182609**

El presente acuse confirma que su archivo fue recibido y será procesado por el SAT. Como resultado de su validación, puede ser aceptado o rechazado, por lo que este documento no ampara el cumplimiento de su obligación, sugiriéndole que espere a que el Servicio de Administración Tributaria le confirme su aceptación mediante la recepción de su acuse con cadena original y sello digital.

Esperamos por favor su acuse con sello digital, el cual le llegará a la dirección de su correo electrónico. Si no lo recibe de inmediato, le recomendamos acceder a la opción de "Reimpresión de Acuses", ubicada en esta misma página en la sección "Oficina virtual (e-SAT) / Operaciones", donde lo podrá obtener oportunamente.

Terminar Sesión



88
88
772

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

ACUSE DE ACEPTACIÓN

DECLARACIÓN INFORMATIVA DE NOTARIOS PÚBLICOS Y DEMÁS FEDATARIOS



Nombre del Notario Público o Fedatario:	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA
R.F.C. del Notario Público o Fedatario:	MOMC610128E27
Nombre del Archivo Electrónico:	MOMC610128E270NOT27E1ECE2423011.dec
Fecha y Hora de Presentación de la Declaración:	04/02/2014 17:52
Número de Operación del Acuse:	68B6C
Ejercicio:	2014
Tipo de Declaración:	Normal
Periodo:	Enero - Enero
Periodicidad:	Por Operación
Total de Operaciones de Enajenación de Bienes:	0
Total de Operaciones de Adquisición de Bienes:	0
Total de Operaciones de Omisión de Presentación de Solicitud de Inscripción o avisos de liquidación o cancelación de Personas Morales:	0
Total de Operaciones de Socios o Accionistas:	1

Fecha y Hora de Emisión de Este Acuse: 05/02/2014 2:43:12 PM

Cadena Original:

[|10001=MOMC610128E27|10002=MOMC610128HCLRNR05|10021=2014|10100=01|10101=01|10102=2|20001=19080|20002=10182609|40002=20140204|40003=17:52|121=1|421=2|521=2|621=2|721=1|100124=1|30003=000001000007000112188|]

Sello Digital:

[y2F07PQcYwYMLWB/zdZW9pb0njpkRUIdtzaXYWUQAaMx0aJeM2YcJEir9P9xVIPAPUVXmMOYUdZY6LATuY55ZHI1qyNy/78HM7Dvxp0Ova70GqRQaLNU9ZCKEuAa0W06WVz7amDMUDHYG0dBMXVYWRAlYQDTEdI70d74Q=]

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales puede acudir a la Administración Local de Servicios al Contribuyente que le corresponda y/o a través de la dirección www.sat.gob.mx.



COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

Entre el Sr. [Name], con domicilio en [Address], y la Comision Federal de Electricidad, se celebra el presente contrato de servicios de mantenimiento para el periodo de [Duration].

El presente contrato tiene por objeto el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electricos de la Comision Federal de Electricidad.

ARTICULO PRIMERO

El presente contrato se celebra en virtud de la licitacion numero [Number] de [Year], celebrada en el dia [Date] de [Month] de [Year] en la ciudad de Mexico, D.F.

DE LA EMISIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cadena Original Secretaría de Economía: VmX0OvHMUVLaLlgeMtyCWRdeZE=

Sello Secretaría de Economía:

99d802df3602e623c59d13c324ed4763dcb7f2c3d3d9ab3a180b3cb14e82389b2faf30bf447982fe4ccf5080e24946c22f61bb31264d54be4
2b7e7195311d98e5801426d5479e9fc46966dfaa09eef264ac0720eb5357f5a22eea238e385e861af16041a2bd51caffdc4959264430b486
512fccc3863f47556cadf657b8aedc2

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx, O=Secretaria de
Economia, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1940, OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito
Federal, L=Alvaro Obregon

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la Autorización: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia[Fecha:20140131082535.859Z]Digestion:3NXRFITZIOILdBjriFDsPJjcp0=

DE LA SOLICITUD DE AVISO DE USO

Cadena Original de la persona que da el Aviso de Uso: So/3RJEc7JLI0m3MCPSKWA8dJgw=

Sello de la persona que da el Aviso de Uso:

npJahmYHllc3d/emtx/LIB0c0roOPZhv6inE0KMrS6NxsEEOidjKJL+hf0edky/0eAmtqJRCip
h84or3pha4G1JtzdyKjeb5OcUhp0Xh5b8yZjxCBtzHfcoo6h4x00HrJmFYFJpNRhHWH2e70fka
LDahFIV98gcmKXyHk2w=

Certificado de la persona que da el Aviso de Uso: 275106190557734483187066766755592352086914774838-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=MOMC610128HCLNR05, OID.2.5.4.45=MOMC610128E27, O=CARLOS ANTONIO MORALES
MONTES DE OCA, OID.2.5.4.41=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA, CN=CARLOS ANTONIO MORALES MONTES
DE OCA

Sello de Tiempo del Aviso de Uso: CertificadoAC:4: L=Alvaro Obregon,ST=Distrito
Federal,C=MX,CN=tss1.economia.gob.mx,OU=nCipher DSE ESN:471F-2C01-9B26,O=Secretaria de
Economia[Fecha:20140131082535.884Z]Digestion:gdNCp/sck0QhhXj+TkiRtEe+eF0=



Vertical text on the left side of the page, possibly a date or reference number.

Main body of the document containing several paragraphs of text, which is mostly illegible due to fading and low resolution.